

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2018

Consideraciones Generales

1. El programa anual de evaluación tiene como objetivos:
 - a) Determinar, en términos de los lineamientos generales para la evaluación de programas de la administración pública, los tipos de evaluación que se aplicaran a los programas presupuestarios, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.
 - b) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios en operación y de aquellos que comiencen su operación durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a las disposiciones establecidas.
 - c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2018.
 - d) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante de presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

2. Para efectos del presente programa, se entenderá por:

- a) **AE:** A la unidad o área de evaluación, definida como el área administrativa ajena a la operación de los programas, designada por la dependencia para coordinar la contratación, la operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes.

- b) **ASM:** A los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del programa presupuestario evaluado.

- c) **Cambios Sustanciales:** A las modificaciones de los programas presupuestarios en las variables de resultados del Fin o del Propósito de su MIR, en la definición y caracterización de su población objetivo; o en los tipos y características de sus componentes que incidan directamente en el propósito.

- d) **Coordinación de la Evaluación:** A los mecanismos de colaboración y/o generación y flujo de información de los programas presupuestarios para el adecuado desarrollo de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación, que son realizados por las AE.
- e) **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones, que tiene como finalidad determinar y alorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada.
- f) **Evaluación Complementaria:** A la que se refiere el numeral vigésimo cuarto, de los lineamientos generales para la evaluación delos programas de la administración publica.
- g) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** A la que se refieren los numerales décimo sexto, fracción I, inciso a); décimo octavo y décimo noveno, de los lineamientos generales para la evaluación de los programas de la administración pública.

- h) **Evaluación de Impacto:** A la que se refieren los numerales décimo sexto, fracción I, inciso d), y vigésimo, de los lineamientos generales para la evaluación de los programas de la administración pública.

- i) **Evaluación de Procesos:** A la que se refiere el numeral décimo sexto, fracción I, inciso c), de los lineamientos generales para la evaluación de los programas de la administración pública.

- j) **Evaluación en Materia de Diseño:** A la que se refiere la fracción I del numeral décimo octavo de los lineamientos generales para la evaluación de los programas de la administración pública.

- k) **Evaluación Específica:** A la que se refiere el numeral décimo sexto, fracción I, inciso e), de los lineamientos generales para la evaluación de los programas de la administración pública.

- l) **Evaluación Estratégica:** A la que se refiere el numeral décimo sexto, fracción II, de los lineamientos generales para la evaluación de los programas de la administración pública.

- m) **Evaluación Externa:** A la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
- n) **Lineamientos:** A los lineamientos generales para la evaluación de programas de la administración pública.
- o) **Mecanismo:** Al mecanismo de seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la administración pública.
- p) **MIR:** A la matriz de indicadores de resultados.
- q) **Modelo de TdR:** Al modelo de términos de referencia establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el consejo, y que deberá ser considerado como base para la integración de los términos de referencia en cada evaluación.
- r) **PAE:** Programa anual de evaluación.

- s) **PAE18:** Programa anual de evaluación para el ejercicio fiscal 2018.

- t) **Población Objetivo:** A la población que el programa presupuestario tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad. La población objetivo de un programa presupuestario debe ser medida en la misma unidad que la población potencial; para el caso de los programas no considerados como programa o acción de desarrollo social se podrá entender como área de enfoque objetivo.

- u) **Reglamento:** Al reglamento de la Ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

- v) **TdR:** A los términos de referencia que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones

- w) **UR:** A la unidad responsable definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al

cumplimiento de los programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática autorizada.

3. El H. Comité Técnico del Fogamico, el Vocal ejecutivo y/o el departamento administrativo podrán determinar, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, la realización de evaluaciones a políticas, programas y acciones, adicionales a las establecidas en el PAE18; las cuales tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa.
4. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral décimo sexto de los lineamientos y en el artículo 28, fracción V, del DPEF 2016, el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por las dependencias será con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine.

La coordinación para la operación y supervisión de la evaluación tanto interna como externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de la dependencia se deberá realizar por el área administrativa preferentemente.

5. La realización de las evaluaciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia departamento encargado de su realización y a la vigencia de los programas presupuestarios correspondientes.

6. El departamento administrativo, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas notificara mediante oficio a los involucrados en las evaluaciones sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al cronograma de ejecución.

7. El vocal ejecutivo a través del área administrativa, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE18 y resolverán los casos no previstos, el ámbito de su competencia y coordinación respectivas.

8. Las AE serán encargadas de realizar la coordinación de la evaluación, para cada una de las evaluaciones que se deban efectuar, de conformidad con lo señalado en el PAE18, y sujetarse a los siguiente:
 - a) Deberán notificar por escrito al vocal ejecutivo la propuesta de evaluación.

 - b) Deberán informar la finalización de la evaluación y realizar el informe correspondiente.

De conformidad con el mecanismo, los hallazgos, resultados y/o recomendaciones de las evaluaciones complementaras deberán considerarse para el análisis de los posibles ASM.

9. Las áreas específicas del Fogamico podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades e interés, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, sujetándose a los siguiente:

a) Deberán notificar al vocal ejecutivo a través del departamento administrativo por escrito la propuesta de evaluación, incluyendo el proyecto de TdR a emplearse, para su opinión en el ámbito de sus respectivas competencias, y

b) Deberá informar al departamento administrativo la finalización de la evaluación y enviar el informe correspondiente.

10. Los departamentos o áreas del Fogamico deberán presentar los informes de las evaluaciones consideradas a más tardar 5 días posteriores al fin de mes.

11. Los informes finales presentados, así como los instrumentos específicos utilizados para comprender acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, deberán difundirse a todo el personal involucrado con el área evaluada.